



## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El presente protocolo ha sido creado en base al compromiso que posee el establecimiento educacional en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes, en donde no se tolerará ninguna forma de maltrato, ya sea dentro de las dependencias de la institución o fuera de este.

Nuestro protocolo de actuación frente a agresión sexual y hechos de connotación sexual escolar considera:

- Enfoque de derecho: cuyo marco teórico busca orientar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, siendo participantes activos y titulares de sus derechos.
- Enfoque de género: buscando avanzar hacia el logro de la igualdad oportunidades y condiciones para que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar sus trayectorias educativas libres de estereotipos, sexismo, discriminación y violencia de género.
- El interés superior del niño, niña y adolescente (NNA) estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), reconociendo a los NNA como personas y sujetos de derecho, resguardando el cuidado y protección de sus derechos, garantizando el ejercicio de estos.
- Ley 21.430 *sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*, teniendo por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 21.057 que regula la entrevista grabada en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- Ley 21.527 sobre responsabilidad penal adolescente y otras normativas, especialmente en el art. 4° Interés superior del adolescente, art. 5° Principio de especialización, art. 6° Principio de orientación de la gestión hacia el sujeto de atención y art. 7° Principio de separación y segmentación.

A continuación, se realizan definiciones acerca de conceptos claves que permitirán comprender de manera adecuada el presente protocolo.

### **I. DEFINICIÓN:**

#### **Maltrato Infantil**

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, emocional y/o sexual, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y/o adolescentes, ya sea de manera habitual u ocasional.



El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño (sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro).
- **Supresión:** es decir las diversas formas en que se le niega al niño, niña o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos (por ejemplo: impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio).
- **Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles o destructivas hacia el niño, como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, que vulneran sus derechos individuales y colectivos.

### **Acoso Sexual**

Consiste en palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil, o vergonzoso para el niño, niña o adolescente.

### **Abuso Sexual**

Es considerado una forma grave de maltrato infantil, implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en la cual el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto, o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción de tocaciones e insinuaciones del agresor hacia otros.

El Abuso Sexual Infantil habitualmente es empleado para referirse a las conductas de agresión sexual hacia niños, niñas y adolescentes, siendo esta designación genérica, ya que en términos formales en la legislación chilena se considera:

- Las características de las conductas sancionadas.
- La edad de las personas involucradas.
- Otras circunstancias concurrentes en la víctima.



Ante la Ley, **los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se clasifican** del siguiente modo:

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia él/la niña(a) o de este/a al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, siendo esta menor de 12 años (según establece el Código Penal)
- **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(a)s que tengan entre 12 y 17 años (aún no cumplidos los 18 años). También existe Estupro, si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual.

Si bien existen diferentes **definiciones de abuso sexual infantil**, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor o agresora: seducción, manipulación y/o amenazas.
- Exhibición de genitales por parte del agresor/agresora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- Incitación por parte del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el agresor y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con los genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del agresor
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico



(ejemplo: fotos, películas, documentos digitales, imágenes en la web).

- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

## **Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual**

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.
- Existe una organización y disposición de imitación.

## **II. MEDIDAS PREVENTIVAS**

### **Responsabilidad y Compromiso del Colegio George Chaytor**

La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a toda la comunidad educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y jóvenes, todo esto teniendo en consideración la etapa del ciclo vital y la madurez cognitiva o emocional de los estudiantes, además de considerar el principio de gradualidad y proporcionalidad. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes, orientaciones para la educación sexual de estos y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección.

Como Colegio nos interesa establecer normas y procedimientos adecuados en torno a la prevención de la ocurrencia de casos de abuso sexual. Por lo que se consideran las siguientes medidas preventivas.

- a. Criterios de Selección de Personal:** Toda persona que postula a trabajar en nuestro colegio, en cualquiera de los estamentos, será evaluado con entrevistas, recomendaciones y exámenes. Psicológicos, conducentes a establecer la idoneidad para el cargo al que postula, más aún dada la importancia en su relación con los niños y adolescentes. Para esto, es necesario que exista un registro del personal del establecimiento, que incluya:
  - Certificado de antecedentes.
  - Confirmación de no pertenecer al registro nacional de abusadores sexuales.
- b. Criterios para la utilización de los espacios del colegio:**



- **Porterías:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro de este.
- **Baños:** El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de alumnos según su ciclo correspondiente.

No se permitirá en ninguna circunstancia, que los alumnos/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.

- c. Criterios para las relaciones interpersonales entre funcionarios y alumnos:** Nuestro Colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros alumnos y alumnas, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera muy familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño, buscándose que las expresiones de afecto se realicen con prudencia, cuidado y sin invadir el espacio personal del otro/a. Del mismo modo cada profesor/a deberá corregir en forma positiva cualquier expresión de cariño de algún alumno que no cumpla con los criterios aquí expresados.

**No se permitirá que los profesores ni ningún otro funcionario del Colegio agregue alumnos en las distintas redes sociales.**

Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.

- d. Criterios en relación con padres y apoderados:** Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay funcionarios para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Es importante destacar que los padres y apoderados no tienen acceso a las salas de clases mientras haya presencia de alumnos en ellas.

**En cuanto a las redes sociales que crean los padres, madres y/o apoderados, éstas son de carácter externo a la responsabilidad del Colegio, por lo que el Colegio no será una entidad mediadora en el caso de surgir una problemática asociada al manejo de redes.**

- e. Actividades fuera del Colegio:**

**Con alojamiento:** en el caso de actividades en que los alumnos y profesores pernoctarán por una noche o más se debe considerar las siguientes normas:

- Los alumnos deberán pernoctar en espacios acordes, separados por géneros,



para damas y varones.

- Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y así viceversa. En cada habitación debe haber mínimo un profesor a cargo, los que también deben respetar esta norma.
- Los alumnos no deberán permanecer solos ni distanciarse del grupo, deben andar siempre, al menos de a dos.

**Sin alojamiento:** Los alumnos no deben andar solos ni tomar iniciativas al margen de las indicaciones y actividades presentadas por los adultos a cargo de la actividad. En las salidas si un profesor necesita conversar con un alumno/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

### III. DETECCIÓN

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) le cuenta que un/a niño/a o adolescente determinado está siendo o ha

sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.

- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

**Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:**

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de este.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe



generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño o niña sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores y las profesoras conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

#### **IV. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

1. El presente protocolo se inicia con la **toma de conocimiento de los hechos**, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea Director, Docente, Inspector o Encargado de convivencia escolar.
2. **Luego de la recogida de información**, se estipula que serán el Director el encargado de realizar la denuncia en un plazo **no mayor a 24 horas debe efectuarse una denuncia** ante Carabineros de Chile, Tribunales, PDI o entidad competente, desde Dirección, docentes, convivencia escolar o adulto que acompañe a la posible víctima. **Recepcionar la toma de conocimiento de los hechos y canalizarlas es tarea de todos, no obstante a esto, no les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse escuchar y contener durante la develación de los hechos y el relato de el o los involucrados.** Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se deba denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.
3. Simultáneamente, la recogida de información y el proceso de investigación **por parte del colegio consta de un periodo de tiempo entre 3 días a 15 días como máximo** para de esta manera presentar información fundado en lo acontecido de ser requerido por un tribunal o profesional a cargo del caso.
4. Una vez realizada la denuncia, se inicia el proceso de investigación por las unidades competentes (Carabineros de Chile, Tribunales, PDI), para que ellos determinen las acciones a realizar.

**Se debe dejar registro de todas las acciones realizadas por parte de Dirección y Convivencia Escolar de la situación del alumno/a en la Bitácora correspondiente.** Cuyas acciones son:

- Respetar la confidencialidad de estudiante o sujeto.
- Evitar la revictimización de él o los involucrados, con el fin de resguardar en todo momento su bien estar emocional y para que la toma del relato por parte de las entidades pertinentes sea lo más preciso posible.
- Realizar entrevista al adulto responsable del cuidado del niño, niña o adolescente, en caso de que exista un desconocimiento de los hechos y para informar del presente protocolo y las acciones a Seguir.
- La Dirección informará sobre la existencia de la denuncia en curso a través de circular a la comunidad educativa, sin identificar a las víctimas o victimarios,



esto solo en caso de que se estime necesario.

**Si el abusador fuera un integrante de la comunidad escolar, el Director procederá a establecer un proceso de separación de actividades y/o funciones, a quien se le notificará de manera verbal y/o escrita esta indicación** e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección del colegio designando una comisión para tales efectos.

**De ser ratificada la participación culposa de un alumno/a o funcionario/a** del establecimiento el director indicará seguir el conducto que indique el reglamento interno atendiendo a la sanción correspondiente a Falta Grave y en el caso que sea un funcionario, las acciones que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.

**En el caso que se determine y se resuelva que el supuesto victimario es inocente,** El director velará que cuando se trate de un alumno/a se reincorporará a sus actividades académicas, velando por la protección de su identidad. En el caso de comprobada inocencia de un funcionario y su nombre y cargo hayan salido a la luz pública, se reincorporará a sus funciones laborales previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.

<b>Etapas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazos</b>
1	Recibida la información de la ocurrencia de un hecho de connotación sexual entre pares, el director abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Informar al/los apoderados inmediatamente por correo y/o vía telefónica.</b>	Director.	Inmediato.
3	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados</b> en caso de existir una develación de lo ocurrido u observar una desregulación emocional.	Profesor jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1 o durante el proceso.
4	Se adoptarán <b>medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de agresión acoso o abuso sexual entre pares</b> , como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable.	Director en coordinación con equipo de convivencia escolar, Profesor Jefe el inspector.	Día 1 y durante todo el proceso.



5	En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de algún hecho de connotación sexual entre pares, se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo visual del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de lesiones graves se activará procedimiento para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería.	Inmediato.
6	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con el abogado asesor del colegio para presentar la <b>denuncia</b> , según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. O el Director hará la denuncia.	Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
7	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. (solo en caso de tener acceso o ser estrictamente necesario) -Recepción de pruebas que quieran	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe el Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).



	<p>entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>-Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</p> <p>-Entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados.</p> <p>-Finaliza la etapa de indagación con la resolución.</p>		
8	<p>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio.</p> <p><b>El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/opsicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno.</b></p>	Director e Inspector Equipo de convivencia escolar, profesor jefe.	Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación.
9	En los casos que se estime necesario, se sugiere <b>derivación a profesional externo.</b>	Equipo de convivencia escolar.	Durante el proceso del protocolo.
10	<b>Posibilidad de reconsideración</b> de los apoderados ante las medidas adoptadas por el Colegio.	Apoderados.	<b>Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</b>
11	Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de <b>resolución final</b> , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el RIE ( <b>vía carta certificada o correo electrónico</b> ).	Director e Inspector.	Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
12	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</b>	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor jefe.	Cada dos semanas, reporte parcial.
13	<b>Cierre de protocolo:</b> Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.	Director e Inspector.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.



## V. PLAN DE ACCIÓN PARA LAS DENUNCIAS SOBRE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA FUNCIONARIOS

1. El presente protocolo se inicia con la toma de **conocimiento de los hechos**, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea un Docente, Inspector o encargado de convivencia escolar.
2. **Luego de la recogida de información, se estipula que en un plazo no mayor a 24 horas**, de forma paralela el director deberá efectuar una denuncia ante Carabineros de Chile, Tribunales, PDI o entidad competente. **Recepcionar la toma de conocimiento de los hechos y canalizarlas es tarea de todos, no obstante a esto, no les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada el relato.** Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se deba denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.
3. Simultáneamente, la recogida de información y el proceso de investigación por parte del colegio consta de un periodo de tiempo entre 3 días a 15 días como máximo para de esta manera presentar pruebas consistentes ante las unidades competentes, esta investigación se encontrará a cargo de la unidad de convivencia escolar.

Una vez realizada la denuncia, se inicia el proceso de investigación por las unidades competentes (Carabineros de Chile, Tribunales, PDI), para que ellos determinen las acciones a realizar.

**Se debe dejar registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del funcionario/a en la bitácora que llevará Convivencia Escolar. Psicóloga encargada de convivencia escolar.**

**En el caso que el abusador sea un funcionario del colegio se procederá a establecer un proceso de separación de actividades o funciones** e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección del colegio, designando una comisión para tales efectos y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 3 a 15 días.

**De ser ratificada la participación culposa de un funcionario del establecimiento se procederá a seguir el conducto que la Ley permite para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.**

De ser hallado **inocente se reincorporará** a sus labores previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.



Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1	Recibida la información de la ocurrencia de un hecho de connotación sexual en desmedro de un funcionario, el director abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	Se adoptarán <b>medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de agresión acoso o abuso sexual</b> , como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información a las partes involucradas apoderado o adulto responsable.	Director en coordinación con equipo de convivencia	Día 1 y durante todo el proceso.
3	En los casos en que exista evidencia física de que el funcionario fue víctima de algún hecho de connotación sexual, se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo visual del él o la afectada y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de lesiones graves se activará procedimiento para la derivación del funcionario al centro asistencial más cercano.	Enfermería.	Inmediato.
4	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con el abogado asesor del colegio para presentar la <b>denuncia</b> , según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. O el Director hará la denuncia.	Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
5	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el agredido, entrevista con el agresor y testigos. (solo en caso de tener acceso o ser estrictamente necesario)	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).
6	<b>Proceso de acompañamiento y/apoyo socioemocional:</b> Se realizarán derivaciones a redes de apoyo externa y además se realizarán seguimiento y entrega de contención emocional de ser necesario dentro del establecimiento educacional.	Psicólogas del colegio.	



## VI. INTERVENCIÓN

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por el equipo de dirección y convivencia escolar.

**-Judicialización de Casos.** En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como abuso sexual infantil. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de **DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos.** Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

El director o la encargada de convivencia escolar, presentará oportunamente un requerimiento de Medida de Protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

**Las acciones legales señaladas que se estimen realizar desde Nuestro Colegio, deben efectuarse a través de su director(a) o de quien este determine, siendo acompañadas desde su análisis técnico por convivencia.**

**Cabe señalar que cuando Nuestro Colegio realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes.** En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia como una forma de activar los recursos protectores de esta.

Como acción complementaria a la anterior, el Colegio –con objeto de velar permanentemente por la protección del niño o niña y mantener informado al Ministerio Público, tribunales de familia, juzgados de garantía, Policía de Investigaciones, entre otros– **elaborará informes de aportes de antecedentes** con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos en la esfera sexual, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicosociales para el niño o niña



afectado(a), a modo de colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia.

A nivel institucional, luego de que se han realizado las primeras acciones asociadas a la detección del caso e identificados los recursos y riesgos, el director implementa e identifica una serie de estrategias y/o acciones que apuestan a generar las condiciones de protección desde el Colegio:

- **Acogida y contención:** Es relevante que nuestro colegio mantenga siempre una actitud de acogida y disposición a las necesidades del niño o niña, teniendo una respuesta sensible por parte del equipo de aula y educadores. Asimismo, debe generar estrategias de contención que ayuden a aminorar las angustias y/o ansiedades respecto a lo que está vivenciando, para lo cual los educadores (docentes y no docentes) contarán con el apoyo en asesoría de la Convivencia Escolar.
- **Apoyos Pedagógicos:** El (la) profesor(a) en conjunto a coordinador(a) académico(a) y equipo de aula desarrollarán un plan de intervención atendiendo a sus necesidades educativas, para garantizar la participación y oportunidades de aprendizaje del (a) estudiante. contarán con el apoyo en asesoría de la Convivencia Escolar.

**-Seguimiento:** Los plazos del seguimiento dependerán de cada situación, caso y determinación judicial que se haya determinado y/o programa al cual ha sido derivado. No obstante, el colegio desarrolla una serie de estrategias a realizar con la familia del niño, niña o adolescente afectado/a. Estas estrategias estarán a cargo de la unidad de convivencia escolar, que velará por resguardar el bien estar de las víctimas y el debido proceso en todo momento.

- **Entrevista con familia:** Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por profesionales de la escuela como también por la familia, la cual puede ser liderada por convivencia escolar o bien por Profesor(a) Jefe del establecimiento.
- **Informes de seguimientos:** Son elaborados por convivencia escolar, Profesor(a) Jefe y/o director, enviados a los profesionales y organismos que corresponda con los antecedentes registrados en la ficha respectiva del estudiante considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.



Al mismo tiempo, se debe informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. El director, docentes y/o encargados de convivencia escolar debe informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

**Estrategias de seguimiento con las Redes Judiciales y de protección a la infancia donde se encuentra derivado el niño y/o su familia. Estas acciones serán supervisadas por el director del establecimiento educacional en conjunto con el equipo de convivencia escolar.**

- **Coordinaciones con la red judicial:** Profesionales de convivencia escolar y/o director establecen contacto—vía email, telefónico y/o personalmente— con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como: si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros.
- **Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial:** para su elaboración pueden ser considerados distintos informes de profesionales del colegio, con el objetivo de mantener informados a tribunales de familia, fiscalías y/o los programas que están interviniendo con las familias de los niños o niñas, respecto del seguimiento que se haya realizado desde la institución. En ellos, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el centro educativo a través de los informes de seguimiento y de los reportes nuevos que se tenga del caso.

## **VII. Cierre**

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa.

El Colegio George Chaytor se considera que un niño o niña se encuentra en:

- **Condición de protección:** El niño o niña ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- **Condición de riesgo:** aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser informado nuevamente al mismo equipo para su posterior evaluación.



## **Cuando ocurre fuera del establecimiento**

La mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente propicio para que se establezca el abuso sexual; en estas situaciones, es fundamental que **el establecimiento recabe información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación**; que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña.

Es importante que el establecimiento recopile antecedentes generales, como, por ejemplo, información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con el profesor/a jefe, convivencia escolar u otro/a que pueda aportar datos relevantes, lo que se organiza en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes. Esta información podrá ser solicitada por el director, encargado de convivencia escolar o entidades pertinentes en cual momento del proceso si fuere necesario y será responsabilidad del director velar por su entrega.

## **Si se trata de una sospecha**

Las autoridades del establecimiento deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Mejor Niñez, Consultorios de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros. Es recomendable que sean profesionales de este tipo de centros especializados quienes entrevisten al niño, niña o adolescente, y que esto se realice preferentemente fuera del establecimiento educacional.

**Si se tiene certeza de los hechos el director deberá realizar la denuncia a las instituciones pertinentes para que realicen la investigación.**



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

El presente documento tiene como propósito orientar la gestión de la buena convivencia en George Chaytor English College y ha sido elaborado a partir de la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la buena convivencia. Así, es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectarán a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar; donde los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su **obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.**

**Objetivo:** El presente protocolo tiene por objetivo definir el procedimiento e intervención que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales (redes sociales, páginas de Internet, videos, etc.).

### **I. DEFINICIÓN:**

**Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución.

**Maltrato Infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

**Violencia Escolar:** Fenómeno escolar que se caracteriza por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder entre miembros de una comunidad escolar y referida al modo en que se relacionan entre sí.

**Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

**Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

**Ciberacoso:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, por medios tecnológico, tomando en cuenta su edad y condición". El ciberacoso considera también aquellas conductas que se cometen a través del mal uso de redes sociales u otros medios tecnológicos, produciendo daño en cualquier miembro de la comunidad escolar.

**Algunas manifestaciones de ciberacoso:**

- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

**Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

**Medida de Apoyo Pedagógico o Psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

## **II. CRITERIOS GENERALES PARA CONSIDERAR**

### **Medidas y forma de comunicación con los apoderados:**

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno;
- Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias, reparatorias;
- Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de apoyo pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento y cierre.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, al igual que los funcionarios del colegio.

**La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información, siendo estas:**

- Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario.
- Mail institucional.

## **III. MEDIDAS DE RESGUARDO, REPARATORIAS Y FORMATIVAS**

**Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:**

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna. (Anexo 6 Circular 482).
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración derechos contra un alumno. Esta información se

entregará a través de correo electrónico o por oficio o carta enviada al Tribunal.

- Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.
- Plan de seguimiento a cargo del profesor jefe y equipo de convivencia escolar.
- Entrevistas con el equipo de apoyo del colegio en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo al alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través de psico orientación y convivencia escolar.
- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
- Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo de apoyo del colegio.

#### **Medidas formativas para los agresores y testigos si procede:**

- Diálogos formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor jefe y encargado de convivencia escolar.
- Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del alumno.
- Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo de apoyo psicológico del colegio.

#### **Medidas reparadoras para los agresores:**

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.

#### **Medidas disciplinarias para los agresores:**

De acuerdo con lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, pueden clasificarse como una falta grave o gravísima, según sea el caso. De acuerdo con ello se podrán aplicar las medidas asociadas, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumno en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas.

**Medidas formativas para terceros (testigos):** Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia de daño relacionada con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras. Asimismo, se fomentarán las actividades en hora de Orientación y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar, presencial o virtual y el impacto en el desarrollo integral de los alumnos.

**Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial cuando existen adultos, con el objetivo de resguardar la integridad de los estudiantes:**

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración derechos contra un alumno. Esta información se entregará a través de correo electrónico o por oficio o carta enviada al Tribunal.
- Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.
- Plan de seguimiento en favor del estudiante a cargo del profesor jefe y equipo de convivencia escolar.
- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
- Derivación externa y seguimiento.
- Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.

**Así, cabe destacar que estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.**

**IV. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE ACTIVARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO**

- Ante la noticia o entrega de información, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o sin asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.
- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, alumno, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.
- Cuando existan amenazas que puedan dañar seriamente la integridad física o psicológica de un estudiante.

**De esta manera, cada entrega de información que se realice quedará registrada en un acta (documento) en el establecimiento.**

**Como se abordará la denuncia:** Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a alumnos del Colegio o que hubieren tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, el director o en su ausencia, la encargada de convivencia escolar, procedera a realizar la denuncia dentro del plazo legal.

Así, se establece que el procedimiento conforme al cual **los funcionarios del establecimiento se encuentran obligados a informar al director de manera verbal y/o escrita vía correo (dentro de las 24 horas que tome conocimiento del hecho)** en caso que detecten una situación que sea constitutiva de delitos; para que de esta manera el director realice la denuncia y ponga en conocimiento de manera formal a Tribunales de Familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia Penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, tan pronto lo advierta.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

<b>Maltrato entre estudiantes</b>	-Violencia escolar entre estudiantes. -Acoso escolar presencial. -Acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso.
<b>Maltrato relación asimétrica</b>	-funcionario o apoderado hacía estudiante. -Estudiante hacia funcionario o apoderado.
<b>Maltrato entre adultos de la comunidad escolar</b>	-Entre funcionarios del colegio. -Violencia de apoderado a funcionario. -Violencia de funcionario a apoderado. -Violencia entre apoderado en el colegio o en actividad oficial.

## **V. PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR**

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

### I) Maltrato escolar entre pares (maltrato entre estudiantes)

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1	Recibida la información de maltrato entre pares, el director abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Informar al/los apoderados inmediatamente por correo y/o vía telefónica.</b>	Director.	Inmediato.
3	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados</b> para contener emocionalmente.	Profesor jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.
4	Se adoptarán <b>medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de maltrato entre pares</b> , como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable.	Director en coordinación con equipo de convivencia escolar, Profesor Jefe e Inspector.	Día 1 y durante todo el proceso.
5	En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato entre pares, se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Enfermería.	Inmediato.
6	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con el abogado asesor del colegio para presentar la <b>denuncia</b> , según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. O el Director hará la denuncia.	Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
7	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. -Recepción de pruebas que quieran	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).

	<p>entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>-Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</p> <p>-Entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados.</p> <p>-Finaliza la etapa de indagación con la resolución.</p>		
8	<p>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.</p> <p>En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio.</p> <p><b>El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno.</b></p>	Director e Inspector.	Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación.
9	<p>En los casos que se estime necesario, se sugiere <b>derivación a profesional externo.</b></p>	Equipo de convivencia escolar.	Durante el proceso del protocolo.
10	<p><b>Posibilidad de reconsideración</b> de los apoderados ante las medidas adoptadas por el Colegio.</p>	Apoderados.	<b>Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</b>
11	<p>Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de <b>resolución final</b>, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según el RIE (<b>vía carta certificada o correo electrónico</b>).</p>	Director e Inspector.	Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
12	<p><b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</b></p>	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor jefe.	Cada dos semanas, reporte parcial.
13	<p><b>Cierre de protocolo:</b> Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.</p>	Director e Inspector.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

## II) Acoso escolar:

### A) Acoso presencial

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1	Recibida la información de acoso escolar, por el director, este abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Informar al/los apoderados inmediatamente por correo.</b>	Director.	Inmediato.
3	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados</b> para contener emocionalmente.	Profesor Jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.
4	Se adoptarán <b>medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar</b> , como separarlo de su(s) presunto(s) agresor(es), activación de apoyo psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	Director en coordinación con equipo de convivencia escolar, Profesor Jefe e Inspector.	Día 1 y durante todo el proceso.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con el abogado asesor del colegio para presentar la denuncia , <b>según art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</b>	Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
6	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). -Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. -Entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados. -Finaliza la etapa de indagación con la	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).

	resolución.		
7	<p>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE.</p> <p>En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia- colegio.</p> <p><b>El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada alumno. Se informa a las partes que pueden solicitar la reconsideración de las medidas, señalando la forma y plazo de presentación y plazo de resolución por parte del colegio.</b></p>	Director e Inspector.	Día hábil siguiente al cierre de la etapa de indagación.
8	En los casos que se estime necesario, se sugiere <b>derivación a profesional externo.</b>	Equipo de convivencia escolar.	Durante el proceso del protocolo.
9	<b>Revisión de las medidas:</b> Entrega carta de apelación del apoderado/alumno a las medidas adoptadas.	Equipo de convivencia escolar e Inspector. Apoderado.	<b>Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la carta de aprobación.</b>
10	Entrega de <b>resolución final</b> , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias de acuerdo con el RIE (vía carta certificada o correo electrónico).	Director e inspector.	<b>Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.</b>
11	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas</b> y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe.	Cada dos semanas, reporte parcial.
12	<b>Cierre de protocolo:</b> Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.	Director e Inspector.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

## B) Acoso a través de medios tecnológicos

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
-------	----------	-------------	--------

1	Recibida la información por acoso escolar por el director, este abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Informar al/los apoderados inmediatamente por correo.</b> Solicitar la presencia de los apoderados, en caso de necesidad.	Director.	Inmediato.
3	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados</b> para contener emocionalmente.	Profesor Jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.
4	Se adoptarán <b>medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de acoso escolar</b> , como separarlo de su(s) presunto(s) agresor(es), activación de apoyo psicosocial, con previa autorización del apoderado o adulto responsable.	Director en coordinación con equipo de convivencia escolar, Profesor Jefe e Inspector.	Día 1 y durante todo el proceso.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con el abogado asesor del colegio para presentar la denuncia , <b>según art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</b>	Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
6	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). -Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. -Entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados. -Finaliza la etapa de indagación con la resolución.	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).
7	Comunicación de <b>resolución</b> de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados (en entrevista presencial o carta certificada, en caso de negativa o	Director e Inspector.	<b>Día siguiente hábil al cierre de la etapa de indagación.</b>

	imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para llegar a acuerdos y construir un trabajo colaborativo familia colegio.		
8	En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	Psicólogo, orientadores psicopedagogos	Durante el proceso del protocolo.
9	<b>Revisión de las medidas:</b> Entrega carta de apelación del apoderado/alumno a las medidas adoptadas.	Apoderado. Equipo de convivencia escolar e Inspector.	<b>Cinco días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución.</b>
10	<b>Entrega de resolución final</b> , según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias de acuerdo con el RIE ( <b>vía carta certificada o correo electrónico</b> ).	Inspector.	<b>Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de apelación.</b>
11	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas</b> y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Equipo de Convivencia Escolar e Inspector.	Cada dos semanas, reporte parcial.
12	<b>Cierre de protocolo:</b> Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.	Director e Inspector.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

### III) Violencia asimétrica

#### A) Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1	Recibida la información por violencia y/o acoso escolar por el subdirector de ciclo, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. <b>Se informará al apoderado</b> por correo electrónico o por teléfono, según gravedad de la situación.	Director.	Inmediato.
2	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados</b> para contener emocionalmente.	Profesor Jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.

3	Se adoptarán <b>medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia</b> , como separarlo de su presunto agresor(es), cuando se trate de un apoderado, funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a este.	Director en coordinación con equipo de convivencia escolar, Profesor Jefe e Inspector.	Día 1 y durante todo el proceso.
4	En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. Si procede, se activará el protocolo de accidentes graves.	Enfermería.	Inmediato.
5	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con el abogado de la sostenedora para presentar la <b>denuncia</b> , según art. 175 del Código de Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una <b>Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OPD</b> .	Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.	Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.
6	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones -Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). -Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. -Entrevista con los apoderados. -Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).
7	En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos.	Equipo de Convivencia Escolar.	Durante el proceso de protocolo.
8	<b>Revisión de las medidas:</b> Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado/ funcionario.	Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.

9	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</b>	Equipo de Convivencia Escolar e Inspector.	Cada dos semanas, reporte parcial.
10	Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Inspector y Equipo de convivencia escolar.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**B) Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado)**  
**Situación especial aplicable a la educación parvularia. Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.**

1. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.
2. No obstante ello, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia.

<b>Etapas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazos</b>
1	Recibida la información por violencia por el director, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados</b> para contener emocionalmente.	Profesor Jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.
3	<b>Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.</b>	Equipo de convivencia escolar, Inspector.	Día 1 y durante todo el proceso.
4	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el estudiante agresor, el profesor o funcionario agredido y testigos si los hay.	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).

	<p>-Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>-Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado.</p> <p>-Entrevista con el apoderado.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.</p>		
5	<b>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.</b>	Director e Inspector.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
6	<b>Revisión de las medidas:</b> Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado y funcionario.	Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
7	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas; comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</b>	Equipo de Convivencia Escolar e Inspector.	Cada dos semanas, reporte parcial.
8	Entrevista con los padres para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Director e Inspector.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

#### IV. Violencia entre adultos

##### A) Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo con lo establecido en el RIOHS.

##### B) Violencia de apoderado a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1	Recibida la información de maltrato por el director, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se entregan los antecedentes a Gestión de Personas.	Director.	Inmediato.

2	<b>Conversación inicial con los afectados</b> para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Profesor Jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.
3	<b>Si el hecho reviste características de delito, se contactará al abogado para realizar la denuncia.</b>	Director.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
4	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con el estudiante agresor, el profesor o funcionario agredido y testigos si los hay. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). -Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. -Entrevista con el apoderado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).
5	<b>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.</b>	Director e Inspector.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
6	<b>Reconsideración:</b> entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado y funcionario.	Cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
7	<b>Resolución de la reconsideración.</b>	Director.	Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
8	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas;</b> y comunicación a los padres y apoderados.	Equipo Inspector. e	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.
9	Cierre de protocolo, informe final.	Director.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el

			seguimiento pueda continuar.
--	--	--	------------------------------

### C) Violencia de funcionario a apoderado

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario, se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

Etapa	Acciones	Responsable	Plazos
1	Recibida la denuncia de maltrato, será derivada al subdirector de ciclo, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Conversación inicial</b> con el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Director.	Día 1.
3	<b>Si el hecho reviste características de delito se tomará contacto con el abogado del Colegio para que realice la denuncia correspondiente.</b>	Director.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
4	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. -Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. -Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). -Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.	Director en compañía de Inspector y coordinador de ciclo.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).
5	<b>Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.</b>	Director o Inspector.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.

6	<b>Reconsideración:</b> entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Director o Inspector.	Dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
7	<b>Resolución de la reconsideración.</b>	Director o Inspector.	Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
8	<b>Monitoreo de la situación</b> y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	Coordinador de ciclo.	Cada dos semanas, reporte parcial.
9	Cierre de protocolo, informe final.	Coordinador de ciclo.	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**D) Violencia entre apoderados en el recinto del colegio o en actividades oficiales del colegio**

<b>Etapas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazos</b>
1	Recibida la denuncia por violencia por el director, este abrirá una carpeta de investigación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.	Director.	Inmediato.
2	<b>Conversación inicial</b> con el o los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Director.	Día 1.
3	<b>Si el hecho reviste características de delito se tomará contacto con el abogado del Colegio para que realice la denuncia correspondiente.</b> En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.	Director.	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
4	<b>Proceso de indagación de los hechos denunciados:</b> durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones. -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. -Si hay mediación, se levanta acta con	Director en compañía de Inspector y coordinador de ciclo.	15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).

	<p>acuerdos.</p> <p>-Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho (profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros).</p> <p>-Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado.</p> <p>Finaliza la etapa de indagación con la resolución del protocolo.</p>		
5	Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Coordinador de ciclo y Director.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
6	<b>Revisión de las medidas:</b> Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Director.	Dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
7	<b>Resolución de la reconsideración.</b>	Director.	Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
8	<b>Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación</b> de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados.	Coordinador de ciclo.	Cada dos semanas, reporte parcial.
9	Cierre de protocolo, informe final.	Coordinador de ciclo o Director.	30 a 60 días sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**Nota:** dentro de las medidas que puede aplicar el colegio de acuerdo con lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado oficial del Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

## **VI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**Estrategias de Prevención de la violencia escolar:** Con la finalidad de promover la buena convivencia escolar y establecer mecanismos de prevención, George Chaytor English College establece lo siguiente:

**Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar:** Considerando los lineamientos de nuestro proyecto educativo, las orientaciones entregadas por la autoridad ministerial a través de las circulares N° 482 y N° 860 de la Superintendencia de Educación y reconociendo que los verbos rectores orientadores de la gestión preventiva de la violencia escolar son “**Capacitar e Informar**”, se ha definido las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- Sesiones de capacitación a los profesores y funcionarios del colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar.
- Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso.
- Charlas y talleres sobre buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesores, apoderados y administrativos).
- Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar actualizado y sus protocolos asociados.
- Supervisión permanente en los distintos sectores del colegio, especialmente en canchas, recreos y cambios de hora.



## **Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.**

El presente documento tiene como propósito orientar la gestión de la buena convivencia en George Chaytor English College y ha sido elaborado a partir de la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la buena convivencia. Así, es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectarán a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar; donde los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su **obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.**

**Objetivo:** El presente protocolo tiene por objetivo responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en sus estudiantes. Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia.

### **1. DEFINICIÓN**

**Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución.

**Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC), La reacción motora



y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003)<sup>2</sup>. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)<sup>3</sup>. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tantas respuestas fisiológicas y Comportamentales, como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
  - Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración



en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- En los m s peque os pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, y donde pueda recibir atenci n y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuaci n debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Adem s, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad f sica y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compa  a de la persona a cargo, esta puede iniciar contenci n emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haci ndole saber al estudiante que est  ah  para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar alg n ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y caracter sticas del estudiante, podr an ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y rep telo varias veces”. Si se siente inc modo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de m sica.  Qu  m sica te gusta?  Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir m s si se necesita.  Quieres tu mu eco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagn stico conocido).

En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), ser  necesario posibilitar la manipulaci n de objetos con los cuales no pueda hacerse da o o la realizaci n de alguna actividad mon tona que utilice para controlar su ansiedad. En todos los casos, intentar dar m s de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar informaci n existente o que pueda



obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.

- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.

- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe



comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de convivencia escolar o la unidad de apoyo pedagógico, en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.



3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
4. Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora, para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales. personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo UAP o equipo de convivencia escolar.



- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Informarles a los apoderados que dispondrán de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
  - La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta 32 Este concepto hace alusión a un conjunto de habilidades metacognitivas complejas; se refiere a “la habilidad para comprender y predecir la conducta de otras personas, sus conocimientos, sus intenciones, sus emociones y sus creencias”.  
debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso



particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

#### **Etapas del protocolo:**

<b>Etapas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsable</b>	<b>Plazos</b>
1	<b>Recibida la información de DEC, el Docente que se encuentre en aula debe pedir apoyo al inspector de ciclo. E informar al profesional de convivencia escolar o de la unidad de apoyo pedagógico a que asista a apoyar al estudiante.</b>	Docente	Inmediato.
2	<b>Informar al/los apoderados inmediatamente o posterior a la intervención en caso de no necesitar la presencia del apoderado en el establecimiento educacional por correo y/o vía telefónica.</b>	Profesional de Convivencia Escolar o UAP	Una vez brindado los apoyos al estudiante o mientras se este en proceso de atención.
3	<b>Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y conocer lo ocurrido.</b>	Profesor jefe y/o encargado de convivencia o psicóloga.	Día 1.
4	<b>Se adoptarán medidas para proteger a el o los estudiantes involucrados, ofreciendo contención, acompañamiento y tomando los relatos en caso de ser necesario.</b>	Profesor Jefe con equipo de convivencia escolar o UAP	Día 1 y durante todo el proceso.



5	<p>En los casos en que exista evidencia física de daño provocado o auto inferido a cualquiera de los estudiantes involucrados, se debe acompañar al afectado a enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.</p>	Enfermería.	Inmediato.
6	<p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito o presunta vulneración de derecho, se establece comunicación con el abogado asesor del colegio para presentar la denuncia, según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. O el director hará la denuncia.</p>	<p>Director en conjunto con encargada de convivencia escolar.</p>	<p>Día 1 24 hrs. para presentar la denuncia.</p>
7	<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:          -Entrevista a todos los estudiantes involucrados          -Recepción de pruebas que quieran aportar.</p>	<p>Director en compañía de Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe e Inspector.</p>	<p>15 días hábiles para indagación y resolución (plazo máximo).</p>
8	<p><b>Acompañamiento y apoyo psicológico al curso, al estudiante DEC y a el o los posibles afectados.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diálogo reflexivo</li> <li>- Acompañamiento en el acto reparatorio de la falta.</li> <li>- Trabajo metacognitivo con el estudiante en cuanto a análisis conductual y estrategias asertivas de manejo.</li> </ul>	<p>Profesional de Convivencia escolar.          Psicóloga UAP</p>	<p>Día 1 y durante todo el proceso.</p>
9	<p><b>Evaluación de factores que pudieran haber desencadenado la desregulación con la finalidad de poder actuar de manera preventiva.</b></p>	<p>Coordinación de ciclo y Convivencia escolar.</p>	<p>Luego de la toma de relatos.          Y finalizado el proceso.</p>





## BITACORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Esta ficha debe ser llenada, por los encargados de la BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL:  
Profesor encargado, Convivencia escolar, Inspector, psicólogo o Educadora Diferencial.

### 1.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

<b>Nombre:</b>		
<b>Edad:</b>	<b>Curso:</b>	<b>Profesor a cargo:</b>

### 2. Contexto Inmediato

**Fecha:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ **Duración:** Hora de inicio..... Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: \_\_\_\_\_

#### La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida     Desconocida     Programada     Improvisada

#### El ambiente era:

Tranquilo     Ruidoso    N° aproximado de personas en el lugar: .....

### 3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

### 4.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

<input type="checkbox"/>	autoagresión	<input type="checkbox"/>	Gritos/agresión verbal
<input type="checkbox"/>	Agresión a otros/as estudiantes	<input type="checkbox"/>	Fuga
<input type="checkbox"/>	Agresión a funcionario del colegio.	<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	Dstrucción de objetos/ropa	<input type="checkbox"/>	

### 5.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

### 6.- Descripción situaciones desencadenantes:

#### a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

---

---

---

---

---

---

---

---

#### b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

---

---

---

---

**7.- Probable Funcionabilidad de la DEC:**

	Demanda de atención		Rechazo al cambio
	Como sistema de comunicar malestar o deseo		Intolerancia a la espera
	Demanda de objetos		Incomprensión de la situación
	Frustración		Otra:

**Señalar si:**

Se contactó al apoderado:

**Propósito:**

---

---

---

**8.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:**

---

---

---

---

**9.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:**

---

---

---

---

**10.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):**

---

---

---

---

**11.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:**

---

---

---

---

---

**Nombre y firma del  
funcionario**

---

**Nombre y firma del  
Apoderado**

Temuco, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

# PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL GEORGE CHAYTOR ENGLISH COLLEGE



Alumno: \_\_\_\_\_ Curso actual: \_\_\_\_\_  
 Edad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Profesional a cargo: \_\_\_\_\_  
 Padres: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 Diagnóstico: \_\_\_\_\_ Fecha revisión: \_\_\_\_\_

## EQUIPO DE APOYO:

- PROFESORA JEFE
- EDUCADORA DIFERENCIAL
- TÉCNICO DE AULA
- TUTOR SOMBRA
- PSICÓLOGA
- CONVIVENCIA ESCOLAR
- OTRO

## ANTECEDENTES RELEVANTES:

INDICACIÓN MÉDICA: \_\_\_\_\_  
 INGIERE MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 FECHA ÚLTIMO CONTROL: \_\_\_\_\_ FECHA PRÓXIMO CONTROL: \_\_\_\_\_

### FORTALEZAS

- Asiste con regularidad
- Cariñoso
- Ordenado con sus útiles
- Afectuoso con la figura de apego (Mamá, profesora).
- Intenta comunicarse.

### INTERESES ACTIVIDADES DE DISFRUTE

- Construcción de tramas con lana.
- Trabajo con medios de transporte.
- Trabajo con elásticos de billetes.
- Modelaje con plastilina.
- Trabajo con tempera.

## DESAFÍOS:

- Dificultades para manejar y gestionar las emociones.
- Pensamiento inflexible, falta de empatía y respeto hacia los demás.
- Comportamiento poco ajustado a las normas sociales.
- Dificultad para alternar actividades. Ansiedad intensa o dificultad para cambiar el foco de atención.
- Poca o nula participación en las actividades propuestas.
- Déficits en conductas comunicativas.
- Ansiedad
- Autolesiones.

FACTORES Y SITUACIONES GATILLANTES ESTRESORES	PRECURSORES	MANIFESTACIONES DEC	RESPUESTA SUGERIDA
<input type="checkbox"/> Cambio de puesto	<input type="checkbox"/> Se para de su asiento	<input type="checkbox"/> Agresión física	<input type="checkbox"/> Mostrar una actitud relajada y tranquila pero firme.
<input type="checkbox"/> Ruidos en sala	<input type="checkbox"/> Balanceo	<input type="checkbox"/> Autolesiones	<input type="checkbox"/> Interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención (música, actividades preferidas, un mandato que le guste y que lo aleje de la situación)
<input type="checkbox"/> Luz	<input type="checkbox"/> Vocalización	<input type="checkbox"/> Grita	<input type="checkbox"/> Recordatorios visuales de la conducta que se espera de esa persona en determinadas situaciones.
<input type="checkbox"/> Timbre	<input type="checkbox"/> Da vueltas	<input type="checkbox"/> Lloro	<input type="checkbox"/> Organizar rutinas que le ayuden a calmarse.
<input type="checkbox"/> Solicitar realizar una actividad	<input type="checkbox"/> Aletea	<input type="checkbox"/> Tira rompe cosas	<input type="checkbox"/> Rutina de calma explicar y ensayar lo que va a suceder.
<input type="checkbox"/> Otro:	<input type="checkbox"/> Estereotipas	<input type="checkbox"/> Patadas o portazos	<input type="checkbox"/> Hacer una demanda diferente y más pequeña.
	<input type="checkbox"/> Tapa sus oídos	<input type="checkbox"/> Desobedece	<input type="checkbox"/> Apoyar el mensaje con cualquier sistema visual.
	<input type="checkbox"/> Tapa sus ojos	<input type="checkbox"/> Escupe	<input type="checkbox"/> Despejar entorno, proteger y conseguir apoyo (protocolo de desregulación).
	<input type="checkbox"/> Otro:	<input type="checkbox"/> Habla ofendiendo	<input type="checkbox"/> Contención física solo en el caso que exista peligro de integridad física.
		<input type="checkbox"/> Otro:	

Se informa que el colegio George Chaytor English College no cuenta con Proyecto de Integración Escolar.

\_\_\_\_\_  
Firma Apoderado

\_\_\_\_\_  
Firma Profesional



# REGISTRO DE OBSERVACIÓN FRENTE A DEC GEORGE CHAYTOR ENGLISH COLLEGE

PERSONA QUE OBSERVA Y REGISTRA: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA DEC: \_\_\_\_\_

PERSONA/S INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO: \_\_\_\_\_

ASIGNATURA: \_\_\_\_\_ LUGAR: \_\_\_\_\_

FASES	INICIO	EXPLOSIÓN	RECUPERACIÓN
<b>CONDUCTA</b>	¿Qué estaba haciendo?  Y Se observa triste. Y Se observa ansioso. Y Se muerde las uñas. Y Tensa los músculos. Y Muestra incomodidad, parándose de su asiento constantemente. Y Se observa irritable, sensible (llora) Y Mirada evitativa. Y No quiere participar en clases. Y Otros:	<b>Conducta observada:</b> Y Agresión física Y Autolesiones Y Grita Y Tira cosas a otros. Y Escupe. Y Rompe materiales del aula. Y Patadas o portazos. Y Manotazo Y Desobedece Y Habla ofendiendo Y Empuja a docentes y compañeros. Y Otros:	¿Qué lo calma?
<b>ESTRATEGIA</b>	Y Eliminación de la causa. Y Chequear aspecto físico (dolor) Y Tratar la conducta como una forma de comunicación. Y Preguntarle: ¿Qué te pasa? ¿Te puedo ayudar en algo? ¿Podemos solucionar el problema? Y Desviar su atención con actividad alternativa. Y Aprender a hacer frente al estrés. Y Expresarle apoyo y comprensión físicamente, <u>si el alumno lo permite.</u> Y Preguntar al estudiante si desea salir del aula a caminar, tomar aire fresco, ir al baño.	Y Evaluar magnitud Y Estrategia de autorregulación (autocontrol inhibitorio) Y Resguardar integridad del niño o niños. Controlando la proximidad con los demás. Y Esperar la calma en el interior de la sala o fuera. Y Escuchar atentamente, dejando que se exprese antes de responderle. Y Utilizar tono de voz calmado para hablar con el alumno(a). Y Expresar apoyo y comprensión. Y No dejar al estudiante solo. Y Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física. Y Retirar al estudiante del aula.	Y Proporcionar espacio. Y Regresar a la normalidad. Y Realizar de nuevo la demanda. Y Hablar o representar de forma visual la situación. Y Cuidar de uno mismo con ejercicios de respiración, relajación muscular, escuchar música suave. Y Reflexionar sobre lo acontecido. Y Salir a caminar, tomar aire fresco, ir al baño acompañado de profesional (C.E, Psicóloga, AUP, Inspector)

Hipótesis de la conducta: \_\_\_\_\_

Funciona la medida: \_\_\_\_\_ Sí \_\_\_\_\_ No

¿por qué?: \_\_\_\_\_